



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

ACUSE

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0137/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibí Lic
07/03/25
10:24a

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Elieel Cedillo Oliva**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, con fecha **27 de enero de 2025** a la que se asignó el número **DPCMA-259/2025** y **SUAC-2501273059935**, donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localizan **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **26 de febrero de 2025**, siendo las 13:00 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **26 de febrero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **0218/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

DPCMA 259-2025

Página 1 | 6

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toltéca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Elisel Cedillo Oliva	FOLIO:	DPCMA 259/ 2025 SUAC-2501273059935	UBICACIÓN
FECHA:	26 de febrero del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0218 /2025
ANTECEDENTES	LA SEÑORITA KITZIA SARAI DESEA SER CONTACTADA AL 5624827951 QUIEN SOLICITA PODA DE 2 ARBOLES CON MUÉRDAGO			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	COLORÍN / <i>Erythrina americana</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	7	80	7	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Sin manejo	Árbol con fronda elevada a más de 2.4 m, no estorba al paso peatonal o vehicular.
2	FICUS/ <i>Ficus benjamina</i>		Banqueta	6	42	5	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Podá de aclareo de copa	Árbol con algunas ramas largas, bajas y entrelazadas; se recomienda la poda de aclareo de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.3 de la NADF-001-RNAT-2015.

Conclusiones

Primera. – En **Eliminado el domicilio** se solicitó la poda de dos árboles, que, de acuerdo con el solicitante, presentaban muérdago; al realizar la vista no se observó muérdago en ninguno de los árboles de la dirección referida. Se identificaron dos árboles como las especies comúnmente conocidas como Colorín (*Erythrina americana*) y Ficus (*Ficus benjamina*), de los cuales solo se recomienda el manejo de poda de aclareo de copa al árbol Ficus, ya que presenta ramas aglomeradas y su fronda es baja, interviniendo con el paso peatonal, esta poda solo es para la remoción de ramas aglomeradas, sin alterar la forma natural de su copa; el árbol Colorín no requiere ningún tipo de manejo, ya que no presenta ninguna de las menciones presentadas en la Norma Ambiental del Distrito Federal para poder realizarle este tipo de manejo o algún otro.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Elisel Cedillo Oliva	FOLIO:	DPCMA 259/ 2025 SUAC-2501273059935	UBICACIÓN	
FECHA:	26 de febrero del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0218 /2025
ANTECEDENTES	LA SENORITA KITZIA SARAI DESEA SER CONTACTADA AL 5624827951 QUIEN SOLICITA PODA DE 2 ARBOLES CON MUERDAGO EN				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Lilliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO)

DPCMA 259-2025

Página 3 | 6

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



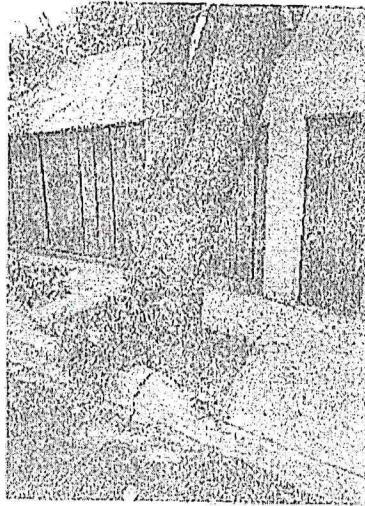
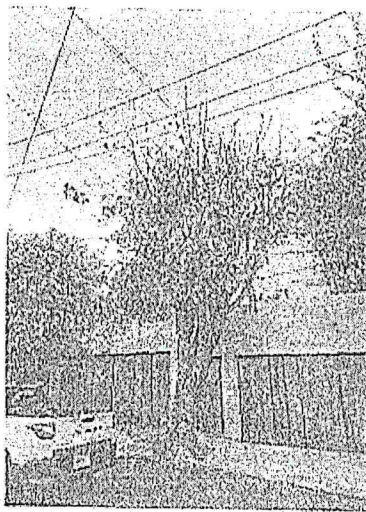


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

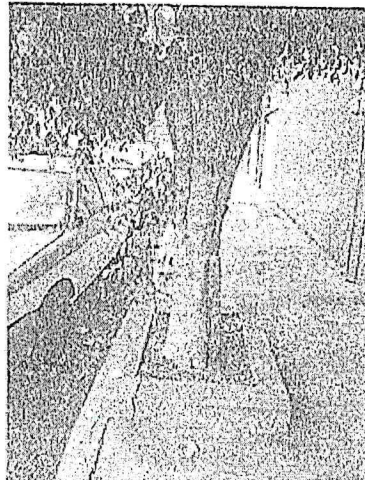
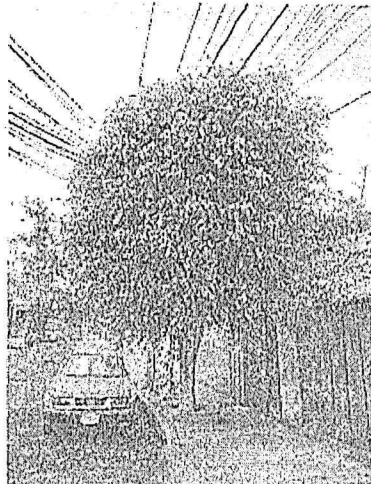
SOLICITANTE:	Eliel Cedillo Oliva	FOLIO:	DPCMA 259/ 2025 SUAC-2501273059935	UBICACIÓN	
FECHA:	26 de febrero del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0218 /2025
ANTECEDENTES	"LA SENORITA KITZIA SARAI DESEA SER CONTACTADA AL 5624827951 QUIEN SOLICITA PODA DE 2 ARBOLES CON MUERDAGO				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 1



Árbol 2, sin manejo





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** (con método de **aclareo de copa**) con nombre común: **Ficus/Ficus benjamina**; que se yergue en **Eliminado el domicilio**
Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.